



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2018

EXP. SSP / DT / M-0062 / 2016

INSTRUCTIVO

**AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO,
Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
INSTALACIONES Y DISEÑO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE TEPIC NÚMERO 817
COLONIA NUEVO REPUEBLO, MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 12--doce días del mes de Febrero del año 2016 -dos mil dieciséis-- - -
VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 26--veintiséis del mes de Enero del año 2016 --dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Javier R. Valdez Sánchez, número de nómina 81141, en cumplimiento a la orden de visita emitida por el suscrito en fecha 21--veintiuno del mes de Enero del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo sorprendidos específicamente en la calle Alejandría sin número, esquina con la calle Diagonal, en la colonia Roma del Municipio de Monterrey, encontrando que están realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con instalación de cableado de fibra óptica en una distancia de 250-doscientos cincuenta metros lineales sin el permiso municipal correspondiente, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada INSTALACIONES Y DISEÑO ELÉCTRICO S.A. DE C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado de la empresa de nombre Fernando Colín Gómez, firmando de recibido la Orden de Verificación entregada mediante Instructivo así como el Acta de Supervisión y Verificación en comento, notificándole para que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la persona moral denominada INSTALACIONES Y DISEÑO ELÉCTRICO S.A. DE C.V., ante esta Secretaría de Servicios

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



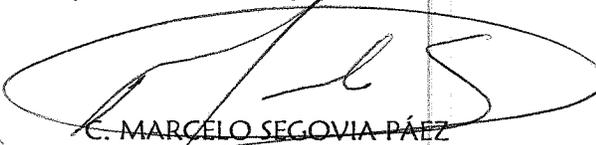
CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en tiempo y forma a efecto de ejercer la Garantía de Audiencia en las oficinas de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos, el C. [REDACTED] en fecha 04-cuatro de febrero del 2016 a las 13:45 horas, según consta en el Acta de Comparecencia que se levantó en dicha diligencia, quién se ostentó como representante de la compañía y en uso de la palabra manifestó lo siguiente: -Que nosotros le trabajamos a Total Play por lo que les llevé las Actas para ver que procedía, me comentó la Licenciada que ellos se harían cargo de las Actas, igual me comentó que viniera a dejarlas para que me las cancelaran para que le hicieran el Acta de Supervisión a Total Play.- Siendo todo lo que manifestó el compareciente se le dio información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, sin que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haya cumplido con los requisitos para integrar la solicitud. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización municipal correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Alejandría sin número, esquina con la calle Diagonal, en la colonia Roma del Municipio de Monterrey sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León aplicada supletoriamente de conformidad por el artículo 152 del Reglamento para las Construcciones que nos rige. Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como las facultades otorgadas al Secretario de Servicios Públicos en los artículos 86, 89, 90, 91, 92, 94, 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Esta autoridad declara procedente imponer una multa por la cantidad de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) a la persona moral denominada Instalaciones y Diseño Eléctrico S.A. de C.V. por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con instalación de fibra óptica en una distancia de 250-doscientos cincuenta metros lineales sin el permiso correspondiente. Lo anterior una vez que a la parte responsable le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se

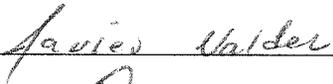
haga efectiva la multa impuesta a la persona moral sancionada y que se describe en el presente Acuerdo.

Asimismo, a fin de que sea notificado mediante Instructivo el presente Acuerdo, esta Autoridad ordena que sea repuesta la Diligencia de Notificación realizada el pasado día 04-cuatro del mes de Marzo del presente año, por la que se notificó al infractor el Acuerdo Administrativo de fecha 12-doce de Febrero del 2016, toda vez que el Instructivo presentado a la persona moral INSTALACIONES Y DISEÑO ELÉCTRICO S.A. DE C.V. como responsable de la irregularidad objeto del presente procedimiento, fue presentado y entregado careciendo de la firma autógrafa del emisor, a fin de que sea cumplido cabalmente el Acuerdo Administrativo por el que esta Autoridad ordenó imponer una sanción consistente en una Multa como resultado de las faltas al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey aquí descritas y se proceda a su notificación en términos del artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTALACIONES Y DISEÑO ELÉCTRICO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE TEPIC NÚMERO 817, COLONIA NUEVO REPUEBLO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN., así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de Abril del año 2016. ----


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 10:05 del día 28 del mes Abril del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse  y se identifica con _____.

EL C. NOTIFICADOR:




FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA:




FIRMA

